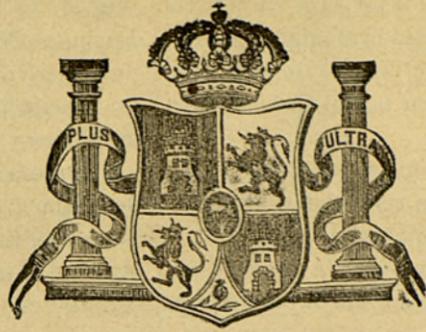


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 83.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

En el día de hoy he tomado posesion del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que fui nombrado por Real decreto de 10 del actual y me encargo del mando de la misma; cesando en este último D. Nicolás Iglesias Minguez, que lo ejercía interinamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y demás habitantes de la provincia.

Burgos 26 de Marzo de 1901.

EL GOBERNADOR,
Felipe Romero Donallo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension en su doble cargo de D. Jesús Neira y don Quirico Ferreiro, Alcalde y Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Becerreá, decretada por V. S. en 14 de Enero de 1901, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 14 de Enero del corriente año, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 22 de Enero último, se remite á informe de esta Seccion el expediente relativo á la suspension de D. Luis Neira y Don Quirico Ferreiro en el doble cargo de Concejales, Alcalde y Teniente de Alcalde respectivamente del Ayuntamiento de Becerreá, que ha sido decretada en 14 de Enero citado por el Gobernador civil de Lugo.

Resulta que la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadís-

tico dirigió oficio en 11 de Enero de 1899 á la Junta provincial del Censo, interesándole que obligase al Ayuntamiento de Becerreá á ingresar en la Tesoreria provincial de Hacienda 749 pesetas que aquel adeuda por reintegro de los gastos de comprobacion del censo de poblacion formado en 1897.

El Alcalde, en 30 del propio mes, remitió al Gobierno certificaciones que acreditaban haberse acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal la inclusion de dicha cantidad en el presupuesto adicional, manifestando que una vez aprobado el referido presupuesto se ingresarían las 749 pesetas.

Con este motivo se dirigieron varios apremios por la Direccion general del Instituto Geográfico, que fueron comunicados al Alcalde, remitiendo éste al Gobierno para su aprobacion el presupuesto adicional formado, y acordando después el Ayuntamiento solicitar del Ministerio de Instruccion pública el aplazamiento del ingreso de las 749 pesetas hasta que se aprobara dicho presupuesto.

A nuevos apremios de la referida Direccion general, el Gobernador, después de haber impuesto al Alcalde la multa de 37'50 pesetas, le señaló el plazo de tres dias para verificar el ingreso de la cantidad de que se trata, bajo apercibimiento de pasar á los Tribunales el tanto de culpa por desobediencia.

Hallándose á la sazón en funciones de Alcalde el Teniente Don Quirico Ferreiro, contestó en 20 de Octubre de 1900, alegando que la multa impuesta no le afectaba, y suplicando que se le concediera un nuevo plazo y se aprobase el presupuesto adicional, plazo que se le denegó por estimar que el no haberse aprobado el presupuesto adicional obedecía á la negligencia en subsanar los errores y defectos advertidos en él.

El Gobernador, en providencia de 14 de Enero último, suspendió á D. Jesus Neira y D. Quirico Ferreiro en sus dobles cargos de Concejales y Alcalde y Teniente de Alcalde respectivamente, estimando que constituye desobediencia grave la resistencia pasiva de dichos funcionarios al pago de las 749 pesetas aludidas, á pesar de los apercibimientos y multa impuesta, y que la oposicion de los mismos á corregir los errores advertidos en

el presupuesto adicional, imposibilitando su aprobacion, así como el celebrar solo sesiones extraordinarias sin ser convocadas en forma, y negarse al cumplimiento de otros servicios, constituyen tambien desobediencia grave, que acusa desprestigio del principio de autoridad y perjudica la administracion municipal, completamente abandonada en poder de los mencionados Alcalde y Teniente de Alcalde:

Visto el expediente:

Visto el art. 189 de la ley Municipal:

Considerando que el hecho de no haber satisfecho las 749 pesetas reclamadas por la Direccion general del Instituto Geográfico no puede reputarse como desobediencia á las órdenes de la Superioridad, puesto que, incluidas en presupuesto adicional, este se halla pendiente de aprobacion:

Considerando que no aparece debidamente justificado en el expediente que las causas que motivan la falta de aprobacion del referido presupuesto adicional sean debidas á la negligencia ó resistencia pasiva de los funcionarios contra quienes se ha decretado la suspension:

Considerando, por tanto, que falta á la suspension expresada la causa grave exigida por el art. 189 citado de la ley Municipal,

La Seccion opina:

Que procede alzar la suspension referida, dejando sin efecto la providencia del Gobernador de 14 de Enero último.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1901.—S. Moret.—Sr. Gobernador civil de Lugo.

(De la Gaceta núm. 75).

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Alcalde en su doble cargo, cinco Concejales y Secretario del Ayuntamiento de La Puerta, decretada por V. S. en 22 de Enero último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 26 de Febrero del corriente año, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de La Puerta (Jaen).

De los antecedentes resulta:

Que á la suspension, resultado de una visita girada por un Delegado del Gobernador, sirven de fundamento los siguientes cargos, formulados en el expediente por aquél instruído: que los libros borradores de contabilidad carecen de las rúbricas del Alcalde y del Secretario; que el arqueo de Diciembre último no se habia verificado; que el libro de actas de arqueos no tenia el reintegro correspondiente; que los libros de contabilidad del año actual no se habian abierto; que los libramientos de Noviembre y Diciembre carecían de la firma del Alcalde; que en dichos meses no se han extendido los cargaremes correspondientes á las cartas de pago de los ingresos; que en las actas faltan las firmas de algunos Concejales; que no se habia hecho el reparto para 1901; que la Escuela se hallaba abandonada; que no constaban las citaciones para sesion extraordinaria, y que, según afirmaban tres Concejales, algunas de aquellas se habian celebrado ante otros dos y el Alcalde solos.

Esos hechos los consideró el Gobernador motivo para acordar en 22 de Enero último la suspension en sus dos cargos del Alcalde Don José Aguilar, de los Concejales Don Santiago Ibañez, D. Eladio Navas, D. Pelegrin Bustamante, D. Patri-

cio Ruiz y D. Cruz Ruiz Moya, y del Secretario D. Manuel Pino.

En la audiencia concedida al Ayuntamiento y en el recurso de alzada interpuesto por los interesados se alega como descargos que el expediente, para cubrir el cupo de consumos en el presente año y el presupuesto mismo correspondiente, se habian remitido á la superior aprobacion en 24 de Noviembre y 18 de Diciembre último, extremos que prueban, deduciendo de ello la imposibilidad de tener hecho el reparto y de llevar contabilidad con arreglo al presupuesto aun no devuelto por la Superioridad, que si faltaban firmas en las actas eran de Concejales que no sabian, y que el Maestro de Escuela, si no se hallaba al tiempo de la visita al frente de aquella, era por encontrarse disfrutando licencia con motivo de las fiestas de Navidad, y que además, cuando terminaron las vacaciones, se habia encargado de la clase el sustituto.

Es de notar que, según consta en la Gaceta de 24 de Julio último y en el expediente, el Alcalde y los Concejales suspensos lo fueron ya por acuerdo confirmado en Real orden de 17 de dicho mes, y acordada en ella la remision de antecedentes á los Tribunales, dictó la Audiencia auto de sobreseimiento libre, á consecuencia del cual se ordenó por el Gobernador en 10 de Noviembre que fueran aquellos repuestos.

Con tales antecedentes, y en cumplimiento del art. 191 de la ley Municipal, ha sido remitido el expediente á informe de esta Seccion.

Vistos el artículo citado y los 124, 183 y 189 de dicha ley:

Considerando que, sobre todo, en vista de los descargos presentados y probados, no existe hecho alguno que pueda conceptuarse falta administrativa tan grave que exija el severo correctivo cuya imposicion decretó el Gobernador, toda vez que no se está en ninguno de los casos que enumera el art. 189 para que proceda la suspension de los Concejales y del Alcalde como uno de ellos, ni aun puede estimarse que hay negligencia tan grave que permitiese aplicar el art. 183, ni siquiera cabe apreciar la existencia de causa grave para suspender al Alcalde como tal:

Considerando que en todo caso, y aun en el de apreciarse un estado deplorable en la administracion municipal de La Puerta, seria circunstancia muy atenuante la de que entre la fecha de la reposicion del Alcalde y Concejales y la de su nueva suspension no ha mediado el tiempo necesario para encauzar la referida administracion, corrigiendo sus defectos:

Considerando, en cuanto á la suspension del Secretario, que para proceder á ella se exige, con arreglo al citado art. 124, la instruccion

de un expediente especial, que no se ha formado, á pesar de las constantes declaraciones hechas en tal sentido por la Superioridad señaladamente para este caso en el otro expediente seguido al mismo Ayuntamiento, en el que se incurrió en igual infraccion por el Gobernador de Jaen.

La Seccion opina que procede:

1.º Alzar la suspension del Alcalde y los Concejales; y

2.º Declarar nula la suspension del Secretario, sin perjuicio de que se proceda, si se estima oportuno, á instruir contra este el expediente especial.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1901. —Moret.—Sr. Gobernador civil de Jaén.

(De la Gaceta núm. 76.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

D. NICOLÁS IGLESIAS MINGUEZ, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Ecequiel Crespo, vecino de Santurce (Vizcaya), en el dia 16 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Jesusa», en término del pueblo de Neila, Ayuntamiento de id., sitio llamado Covacha de los Lobos, designando las quince pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un molino que se encuentra derribado, y desde dicho punto se medirán al O. 200 metros colocándose la 1.ª estaca, desde esta al N. 300 la 2.ª, de esta al E. 500 la 3.ª, de esta al S. 300 la 4.ª y de esta al O. 300 metros, ó sea hasta el punto de partida, quedando cerrado el perimetro de las quince pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Marzo de 1901.

Nicolás Iglesias.

D. NICOLÁS IGLESIAS MINGUEZ, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Ecequiel Crespo, vecino de Santurce (Vizcaya), en el dia 16 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros con el nombre de «Enriqueta», en término del pueblo de Neila, Ayuntamiento de id., sitio llamado Prado de Peña Morilla, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida dicha Peña Morilla, de esta en direccion al O. se medirán 300 metros colocándose la 1.ª estaca, de esta al S. 300 la 2.ª, de esta al E. 400 la 3.ª, de esta al N. 300 la 4.ª y de esta al punto de partida 100 metros, quedando cerrado el perimetro de las citadas doce pertenencias que solicita.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Marzo de 1901.

Nicolás Iglesias.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Vacante el cargo de Fiel-contraste, marcador de oro y plata, por renuncia del que la desempeñaba, y habiendo de proveerse con arreglo á lo que se dispone en la Real orden de 7 de Marzo de 1866, se hace saber por medio de este periódico oficial para que los que se consideren con condiciones y aptitudes para desempeñarlo puedan solicitarlo en la forma y manera que se determina por aquella soberana disposicion que se cita, en el término de treinta dias, á contar desde la fecha de la insercion de la presente, cuyas solicitudes documentadas se presentarán en la Secretaría de este Gobierno.

Burgos 22 de Marzo de 1901.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Nicolás Iglesias.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 7 de Marzo de 1901.

Abierta á las diez y media bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Martinez Villar, Revenga y Sagredo, dióse lectura del acta de la anterior de 5 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Castrogeriz, en la que manifiesta que se digne conceder al Ayuntamiento de aquel distrito 300 plantas de árboles del vivero de la Diputacion, al objeto de fomentar el arbolado en aquella villa por la cantidad que sea justa: la Comision acuerda que se le faciliten las 300 plantas si existieren en los viveros del Campo práctico de Agricultura á los precios de costumbre.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Casto de Quevedo Pampliega, vecino de Mahamud, contra una providencia del Alcalde de aquel distrito en la que le impone la multa de 15 pesetas si en el término de tres dias no retira los escombros que ha depositado en un terreno que el recurrente dice que es de su propiedad y contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se dispuso la colocacion en dicho terreno de un potrero: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la providencia y acuerdo apelados y del acuerdo y bandos infringidos por el apelante.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Fernando Santillana, vecino de Castrillo del Val, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en el que se ordena á los herederos de D. Lucas Santillana que cierren una puerta que han abierto en una finca de su propiedad: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á instancia de D. Juan Ucero Guevara, vecino de Quintanar de la Sierra, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito de 24 de Enero último en que se le excluyó de vecino de dicho término municipal, en el que viene siéndolo desde hace mas de 25 años: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador civil la necesidad de que se reclame al Alcalde de Barbadiño de Herreros certificacion expresiva de si el D. Juan Ucero ha adquirido vecindad en aquel municipio.

Para informar asi bien con el debido conocimiento de causa acerca de la reclamacion hecha por D.ª Juliana Sanz contra la negativa del Alcalde de Quintanar de la Sierra á concederla suerte de pines en el aprovechamiento otorgado al vecindario: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador civil la necesidad de que se reclame del Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento en que se verificó el reparto mencionado, con determinacion de la fecha en que se adoptó.

Para informar asi bien en el expediente instruido á virtud de re-

clamacion de Anastasio Garcia, Antonio Hernando y Roque Ureta, residentes en Quintanar de la Sierra, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el cual les eliminó de la condicion de vecinos con que habian sido admitidos por la misma Corporacion municipal en otro acuerdo anterior, en virtud de la práctica que venia observándose en dicha localidad de declarar vecinos á los residentes en la misma que tuvieran 23 años de edad: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador civil la necesidad de que se reclame al Alcalde certificaciones del acuerdo en que se declarara vecinos á los reclamantes y del apelado en que se les elimine de ese derecho.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce.

Burgos 7 de Marzo de 1901.—El Vicepresidente, Felix Cecilia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

*Extracto del acta de su sesion del dia
20 de Febrero de 1901.*

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Martinez, Revenga, Sagredo, Lopez Guerrero, Castro y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior de 13 del actual y quedó aprobada.

Asi bien se dió lectura del oficio del Alcalde de Santo Domingo de Silos remitiendo, á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazos, nota de los mozos Sebastian Mozo Blanco y Eusebio Mozo Perez, vecinos que fueron de aquella villa, los cuales han sido excluidos del alistamiento para el reemplazo de este año como comprendidos en el núm. 4.º del art. 88 de dicha ley: la Comision acuerda imponer al Alcalde y á cada uno de los Concejales que han tomado parte en dicha resolucion y al Secretario la multa de 100 pesetas, que es el minimum de la que establece el art. 45 de la ley, por cada uno de los dos mozos indebidamente excluidos.

El Sr. Cecilia votó en el sentido de que no procedía imponer correctivo alguno al Alcalde y á los Concejales de dicho pueblo que han adoptado el acuerdo de que se trata.

La Comision acuerda que se oficie á la Zona de Reclutamiento de esta ciudad haciendo presente que no debe incorporarse al Ejército activo el mozo Faustino Gil Arnaiz, núm. 5 del sorteo de 1899 por Villamayor de los Montes, debiendo verificarlo el mozo Eliseo Sancha Cantero, núm. 1 del propio sorteo, que es á quien efectivamente corresponde cubrir el cupo de último soldado de los dos que para activo tocaron en 1899 al repetido distrito.

Vista la instancia de Diego Ortiz

del Rio, vecino de Espinosa de los Monteros, pidiendo se disponga lo conveniente para que sea dado de baja lo antes posible en el Ejército activo su hijo Norberto Ortiz del Rio: la Comision acuerda contestar que en 16 de Enero último fué declarado soldado condicional el mencionado mozo, en cuya fecha se comunicó dicha resolucion al señor Coronel de la Zona de esta ciudad á los efectos oportunos.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentespina sobre mejor derecho á la inclusion en el alistamiento de aquel pueblo al mozo Antonio Gonzalez Andrés: la Comision acuerda que se dirija atenta comunicacion á la de Madrid exponiendo las razones en que se funda para creer que al Ayuntamiento de Fuentespina corresponde con mejor derecho alistar al mozo Antonio, é invitándola á que preste su conformidad ó exponga las razones que la asistan en contra de ella.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media.

Burgos 20 de Febrero de 1901.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Felix Cecilia.

*Extracto del acta de la sesion del dia
27 de Febrero de 1901.*

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Nicanor Martinez Fábregas y asistencia de los Sres. Revenga, Sagredo, Castro, Lopez y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior de 20 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Alcalde de Villanueva del Conde, fechado en 24 del actual, en que manifiesta que no pudiendo personarse en aquella localidad el Médico titular el dia 3 de Marzo próximo para practicar el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo, acordó aquel Ayuntamiento prorrogar el acto para el dia 6 del actual á las catorce del mismo.

Dada lectura del oficio del Alcalde de Tubilla del Agua, fechado en 24 del corriente, interesando se le diga qué resolucion ha de adoptar aquel Ayuntamiento en el dia 3 de Marzo, en el cual ha de tener lugar la clasificacion y declaracion de soldados, respecto del mozo Restituto Bañuelos, alistado en 1893, que viene librándose como hijo de sexagenario y en la actualidad se encuentra preso: la Comision mixta acuerda contestar que la Corporacion municipal se atempere á lo dispuesto en el art. 83 de la ley.

Visto el oficio del Alcalde de Castrillo del Val, fechado en 20 del corriente, interesando se le diga si los dos mozos sorteados en aquel distrito para el reemplazo de este año se les ha de tallar y clasificar el dia 3 de Marzo próximo: la Comision acuerda contestar que el Ayuntamiento debe practicar en el

expresado dia dichas operaciones como dispone el art. 91 de la ley de Reemplazos.

Dada lectura del oficio del Alcalde de Las Quintanillas, fechado en 19 del actual, en el que hace presente que habiendo dejado de pertenecer en 28 de Septiembre de 1898 á la Congregacion en que se hallaba de Religioso el mozo Frutos Burgos de la Iglesia, alistado en dicho año, en que fué declarado excluido totalmente, el Ayuntamiento le revisó en 1899; y como esta Comision no adoptara ningun acuerdo respecto del indicado mozo, interesa se le diga si le ha de revisar este año; y la Comision, resultando del acta de la clasificacion de aquel distrito de 1899 que fué declarado soldado, y no constando en ella que se apelase por nadie contra el expresado fallo, acuerda declararle ejecutorio.

Vista la comunicacion del Alcalde de esta Capital, fechada en 19 del actual, acompañando la instancia suscrita por Eladio Gomez Saiz, recluta del reemplazo de 1898, declarado prófugo en 1900, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en súplica de que se le indulte con arreglo al Real decreto de 7 del actual: la Comision acuerda que se eleve á dicha Superioridad.

Accediendo á lo solicitado por Ruperto Velez Rueda, vecino de la Merindad de Cuesta-Urria: la Comision acuerda que se le entregue el certificado original de defuncion de su hijo Manuel Velez Martinez que falleció en la Isla de Cuba.

Dada lectura de la instancia de Eusebio Martinez Velasco, vecino de Buniel, padre del mozo Ambrosio Martinez Romo, núm. 5 del sorteo del reemplazo de 1899, haciendo presente que ha sido llamado para la concentracion en la Zona de Reclutamiento su referido hijo; y como quiera que se halla declarado soldado el núm. 4 Constante Saldaña Puente, pide sea este destinado al Ejército activo antes que su hijo; y la Comision acuerda que habiendo sido declarado soldado el mozo Constante Saldaña Puente con posterioridad á la remision de las listas á la Zona por lo que no pudo designarse para cubrir el cupo al expresado pueblo, acuerda manifestar á la misma que debe llamarse al mozo Constante Saldaña á activo antes que al Ambrosio Martinez.

Vista la comunicacion del Alcalde de Santo Domingo de Silos haciendo presente que ha recibido otra del de Solas de Bureba trasladando un acuerdo del Ayuntamiento de su presidencia en el que se dispuso la exclusion del alistamiento de aquel distrito del mozo Pio Martinez Plaza, Religioso profeso en el Real Monasterio de Santo Domingo de Silos, por hallarse comprendido en el caso 3.º del art. 40;

pero que como dicho profeso no ha sido incluido en el alistamiento por no haber sido reclamada su inclusion, suplica se le manifieste si el expresado mozo y otro que se halla en igual caso procede el sorteo supletorio prevenido en el art. 72 de la ley: la Comision acuerda hacer presente al Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos que se atenga á lo dispuesto por el art. 54 y que remita el Alcalde, así como el de Solas de Bureba, copias certificadas de las actas relativas al alistamiento, certificaciones del padron y de los libros parroquial y del Registro civil que hubieran tenido á la vista para el alistamiento.

Examinado el expediente remitido por el Sr. Coronel del Regimiento Infantería de San Fernando, instruido á instancia del soldado de dicho Cuerpo Tiburcio Domingo Saez, con el fin de justificar la excepcion del caso 2.º del art. 87 de la ley de Reemplazos que dice le ha sobrevenido después del ingreso en Caja: la Comision acuerda desestimar dicha excepcion y que se remita el expediente al Excmo. Señor Capitan General del Norte á los efectos del art. 80 del Reglamento de la citada ley.

Villalmanzo. — 1899.—Apolinar Martinez Diez, soldado.

Riocavado. — 1899. — Francisco Benito Lopez, soldado.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce y media.

Burgos 27 de Febrero de 1901.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Felix Cecilia.

DELEGACION DE HACIENDA.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 8.º del Reglamento provisional de la Investigacion de la Hacienda pública, se hace saber que con fecha 28 de Febrero último cesó en el cargo de Investigador de Hacienda de la primera region D. José Guerra y Bernardo, cuya plaza fué conferida á D. Carlos Mesa y Rosales, habiendo tomado posesion de la misma.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de que por todas las autoridades se preste á dicho funcionario el debido auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos 18 de Marzo de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. O., D. Valgañon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. José Margarida y Rodriguez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que en cumplimiento á un exhorto procedente del Juzgado de instruccion, y para hacer efectivas las responsabilidades

pecuniarias impuestas á Manuel Mayor Rincon, vecino de Moradillo, en la causa que se le ha seguido en aquel Juzgado, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Doscientas cargas de lagar, de ocho arrobas cada una, de nueva construccion, en la calle de San Juan, con todos sus artefactos para esprimir, y además, en el mismo local, dos sitios de bodega para cubas, de diez palmos, que linda frente la calle, espalda senda de las Bodegas, izquierda bodega de Pedro Adrados y derecha otra de Florentino Fernandez, tasado todo ello en 1050 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar, con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, en este Juzgado y en el municipal de Moradillo el dia 12 de Abril, á las once de la mañana, donde se admitirán las posturas siendo arregladas á la ley, debiendo consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la tasacion de la finca.

Dado en Roa á 16 de Marzo de 1901.—José Margarida y Rodriguez.—El Actuario, Teófilo Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA.

Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Alvaro Palas Neira, contra el acuerdo de la Direccion general de Contribuciones del Ministerio de Hacienda de 5 de Diciembre de 1900, sobre inscripcion en el Registro de edificios y solares.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdiccion, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Marzo de 1901.—El Secretario Mayor, J. Gonzalez Tamayo.

Alcaldia de Junta de San Martin de Losa.

Terminados los repartimientos de consumos y municipales de este distrito para el corriente ejercicio, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante cuyo plazo pueden examinarlos los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Junta de San Martin de Losa 15 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Pedro Sobron.

Alcaldia de Villamayor de Treviño.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el reparto de arbitrios extraordina-

rios para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario autorizado por Real orden de 26 de Diciembre último, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que puedan examinarle cuantas personas en él se hallen incluidas y formular las reclamaciones que consideren justas en el plazo marcado, pues pasado este no serán oidas.

Vi lamayor de Treviño 17 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Roman Perez.

Alcaldia de Tubilla del Agua.

Formado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos para el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas; pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Tubilla del Agua 20 de Marzo de 1901.—El Alcalde, P. O., Fermin Bañuelos.

Alcaldia de Pineda de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 2.000 pesetas y casa libre, por la asistencia de las familias pudientes y pobres.

Las solicitudes se presentarán al Ayuntamiento hasta el dia 10 de Abril próximo.

Pineda de la Sierra 20 de Marzo de 1901.—El Alcalde accidental, Julian Marcos.

Alcaldia de Villalba de Duero.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el haber anual de 300 pesetas, que cobrará por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de diez familias pobres, transeuntes y casos de oficio.

Percibirá además el agraciado, de 150 vecinos que constituye este pueblo, á razon de fanega y media de centeno y cuatro cántaras de vino por cada uno en la época de sus respectivas recolecciones.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villalba de Duero 18 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Fermin Cuadrillero.

Alcaldia de Hoyuelos de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Ministrante de este pueblo y el anejo de Arroyo, que dista dos kilóme-

tros de esta villa, en la carretera que va á Salas desde este pueblo, con la dotacion anual de 80 fanegas de trigo bueno y 225 pesetas, casa decente para vivir, con su huerta y suerte de leña como á un vecino, no pagando al año de consumos mas que cinco pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de quince dias, contados desde esta fecha.

Hoyuelos de la Sierra 22 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Vicente Arribas.

Igualmente se anuncia, por término de cuatro años, la plaza de la titular de Farmacia, con la dotacion anual de 15 pesetas, por la asistencia de una persona pobre del pueblo y dos casos que pudieran ocurrir al año en los pobres transeuntes de este pueblo. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha.

Hoyuelos de la Sierra 22 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Vicente Arribas.

Alcaldia de Carazo.

Se halla vacante la plaza de guarda del ganado vacuno de este pueblo, retribuida con 100 fanegas de comuña anuales y 50 céntimos de peseta por cada becerro que nazca, casa-habitacion y libre de toda clase de repartos vecinales.

Los que deseen desempeñar dicho cargo deben tener dos zagales, que pasen de la edad de 15 años, para el servicio de los meses de Mayo, Junio y Julio.

Carazo 19 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Simeon Terrazas.

Comisaria de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo,

Hace saber: Que el dia 11 de Abril próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendién-

dose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 20 de Marzo de 1901.—Alejandro Lucini.

Articulos que deben adquirirse.

Cebada de 1.^a clase.

Caja trillada de trigo ó cebada.

Carbon de cok.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ISIDRO PLAZA,
COMERCIANTE BANQUERO,
Burgos, Isla, 5.

Desde el dia 1.^o de Abril próximo se pagan los cupones de las Obligaciones de la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España de 1.^a y 2.^a serie, vencimiento de 1.^o de dicho mes.

Burgos 21 de Marzo de 1901.

3-6

Doctor C. Urraca,
OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.^a izquierda. 8

En la tienda de ultramarinos, conocida por el nombre de la Santos, sita en Burgos, calle de los Herberos, núm. 1-2.^o, se venden: cajas de pasas desgranadas de peso de una arroba, á cinco pesetas; por medios kilos, á 30 céntimos de peseta uno; paja de maiz blanca y seca, á 1.⁷⁵ arroba; cribas de todos los números usuales; sedas para ce-dazos y telas metálicas. 3-5

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica de Ocejo, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes de escape Roskopf de verdadero nikel, ó de acero negro, con diez centros y dos contrapivotes de piedra, patente de invencion número 15.360, grabado en la máquina y marca «Ocejo», de mucho golpe, gran duracion, fuertes y seguros.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

Nota. El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio, porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble. 4